

ASPECTOS ADICIONALES A LO ESTABLECIDO EN EL SECOP II PARA TENER EN CUENTA:

1. ASPECTOS GENERALES:

La presente Contratación Directa se desarrolla con fundamento en el Artículo 2, Numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la **PLATAFORMA EN EL SECOP II EN EL ENLACE DE MENSAJES** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

2. REQUISITOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACION

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC también revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional para verificar que no haya sanciones inscritas.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016**, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de la persona que celebrará el contrato por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar su Oferta desde la **PLATAFORMA SECOP II**, con los formatos contenidos en los **Anexos solicitados en el cuestionario y en los documentos anexos para el proceso**, en la fecha establecida en el Cronograma para la presentación de oferta.

OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica del oferente será analizada por el Comité Económico Evaluador para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso realizará las correcciones necesarias.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS: La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta

al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION: El proponente es responsable de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación, no puede ser revelada al proponente ni a terceros hasta que El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible.

EVALUACION DE LA OFERTA: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, subsanar todos aquellos requisitos de la oferta.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación dentro del término fijado por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC.

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

DECLARATORIA DE DESIERTA: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC, declarará desierta la presente contratación directa cuando: (a) no se presente Oferta; (b) la Oferta resulte admisible en los factores jurídicos, y técnicos previstos en la solicitud de oferta; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RECHAZO: En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC, rechazará la Oferta presentada por el Proponente cuando:

1. Sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
3. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.

6. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
7. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
8. Cuando el oferente no aporte en el término establecido por **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO ADMINISTRATIVO COFAC** los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**).

4. ADJUDICACIÓN: El Ordenador del Gasto Adjudicará la propuesta mediante acto administrativo. En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5. SUPERVISIÓN: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio a través del Supervisor principal **Capitán CEDEÑO MEDINA NATALY GINETHE** y del Supervisor Suplente **Teniente ANA BEATRIZ CASTILLO CARDENAS**

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6. GARANTIAS A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Plazo del contrato y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Termino de ejecución del contrato y tres años más.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 05 de Diciembre de 2017
Lugar de ejecución	Oficina de Prensa FAC, ubicada en Carrera 54 #26 el 1er Piso Edificio FAC – MINDEFENSA
Valor	CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000,00)
Forma de pago	a) Un primer pago parcial con corte al 30 de Septiembre de 2017 con cargo al PAC del mes de Noviembre, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago.

	b) Un segundo pago parcial con corte al 30 de Octubre de 2017 con cargo al PAC del mes de Diciembre, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago. c) Un tercer pago final con corte al 5 de Diciembre de 2017 con cargo al PAC Cuentas por Pagar 2017 pagaderas en el primer trimestre de 2018, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos para pago.
Otros	N/A

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Administrativo COFAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (**Ley 1562 de 2012**) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto **862 de 2013**, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2017**.

El Departamento Financiero FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

8. CRONOGRAMA: Adicional al cronograma de la plataforma del SECOP II, se debe tener en cuenta el siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO ó FECHA
Plazo de evaluación de las ofertas	A MAS TARDAR EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017